



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

FORMATIVA

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01143-2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 8 de Junio del 2015

Visto: La resolución Gerencial N° 0509-2015/MPS-GSCYGRD.SGCM, del 19.03.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día .24.04.2015 a la Sr. **ALEJANDRO GARCIA HARRIS, identificado con DNI N.03574597**; propietario del establecimiento comercial panadería "EL SAMBO", quien mediante descargo presentado según ticket de expediente N.13083 de fecha 27.04.2015, referente a la notificación de cargo N.751-2015/MPS. de fecha 29 de Enero de 2015, "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"; con el 25% UIT (código D-501), lugar de la infracción en la calle Dos de Mayo N.810 - Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre da conocer que mediante informe N.192-2015/MPS; El jefe de la Unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema de la notificación de cargo N.422-2015, con código de infracción D-501, que a letra dice: "Por carecer de licencia de funcionamiento otorgada por la Autoridad Municipal", la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta a la Sr. **ALEJANDRO GARCIA HARRIS** con DNI N.03574597; propietaria del establecimiento comercial panadería "EL SAMBO", Ubicado en la Transversal Che Guevara Mz. "k" Lote 13-AA.HH. Jose Carlos Mariátegui - Sullana. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constato que el establecimiento comercial no cuenta con Licencia de Funcionamiento, frente a la constatación de los hechos, la autoridad municipal procedió a la imposición de la notificación de cargo N.0422-2015/MPS, código D-501, con la imposición del 25% de la UIT.

Que El Infractor mediante descargo según Ticket de Expediente N.013083 fecha 27.04.2015, en la cual manifiesta que por medios económicos y falta de tiempo no pude concluir con dicho tramite y al haberse dado dicha Resolución Gerencial, Solicita se me brinde una Ampliación de quince días (30) para poder cumplir con la documentación respectiva y obtener mi Licencia, ya que solo queda pendiente el pozo tierra.

Si embargo visto su descargo con Ticket de expediente N.013083, de fecha 27.04.2015, el administrado solicita prorroga para el Levantamiento de las Observaciones, en la cual se declara Improcedente al Amparo de la O.M.018-2014/MPS, en la cual no otorga prorroga. Sin embargo la RASA otorga plazos para presentar descargos en las Etapas de Inicio del Procedimiento Administrativo y en la Etapa de Medios Probatorios.

Visto el expediente; el administrado ha sido notificado con las Resoluciones Gerenciales de inicio y de Medios Probatorios tal como lo estipula la O.M. 018/MPS-2014, en la cual Usted ha tenido plazos para Subsanan la Infracción que le fue impuesta. Imponiéndole la Notificación de cargo N° 0422-2015/MPS de 11 de Diciembre del 2014, es un acto de administración, el mismo que es válido y conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS, el presunto infractor debe subsanar o desvirtuar los hechos de la infracción, quien no ha **REGULARIZADO**, "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", con el 25% UIT (Código D-501) otorgado por Autoridad Municipal.

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N.018-2014/MPS, fue aprobado el RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones) de la Municipalidad Provincial de Sullana, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la Sanción Pecuniaria (multa) y Sanción No Pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, en el artículo 14.- Sanción Administrativa.- de la O.M. N.018-2014/MPS, la Sanción Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

Que, en el Artículo 21.- Imposición de Sanciones.- de la O.M. N.018-2014/MPS, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la multa y las medidas complementarias que correspondan haciendo de su conocimiento que se emitió la Notificación de Cargo N.0422-2014/MPS con código N.D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", con el 25% de la UIT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE su descargo presentado mediante Ticket de Expediente N.013083 de Fecha 27.04.2015, a su Solicitud de Ampliación del Plazo Establecido de Acuerdo a la Notificación de Cargo N.422 de fecha 11.12.2014, a al Sr. **ALEJANDRO GARCIA HARRIS, con DNI. N.03574597**, sito en la Transversal Che Guevara Mz. K- Lote 13 - AA.HH. Jose Carlos Mariátegui -Sullana , tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR LA MULTA, impuesta mediante la notificación de Cargo N° 0422 de fecha 11 de Diciembre del 2014, a al Sr. **ALEJANDRO GARCIA HARRIS**, con DNI.N.03574597, propietario del establecimiento comercial panadería denominado "**EL SAMBO**"; sito en la Transversal Che Guevara Mz. "K" Lote 13 - AA.HH. Jose Carlos Mariátegui-Sullana , tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS - Código D-501, "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"; con 25% de la UIT.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE POR APLICADA LA CLAUSURA TEMPORAL POR (30) TREINTA DÍAS, al establecimiento comercial denominado "**EL SAMBO**", sito en la Transversal Che Guevara Mz. "K" Lote 13 - AA.HH. Jose Carlos Mariátegui - Sullana, con código D-501: "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de UIT.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Administrado con la presente Resolución, para los fines de Ley, en la Transversal Che Guevara Mz. "K" Lote 13 - AA.HH. Jose Carlos Mariátegui- Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c
Interesado
Gerenc. Admt. Tribt.
Subg. Control Municipal.
Informatica
Archivo
LECP/j.r.s.s..

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP/RI/1111 ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES